Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d90976-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 1 de 15

Resolución 2008 de fecha 25 de agosto de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En En uso de sus facultades legales, especialmente las delegadas por medio de Resolución de Nombramiento No. 0899 del 29 de mayo de 2020 y acta de posesión del 01 de junio de 2020, junto con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0853 del 16 de junio del 2021, en concordancia con las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 334 C.N, establece que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones; en igual sentido, el artículo 65 dispuso que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y el Art. 333 dice que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

II. Que la Constitución Política de Colombia, dispuso en el artículo 65 que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, asimismo, en el artículo 333 establece que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial y seguidamente de manera especial indica en el artículo 334, que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones; en igual sentido.

III. Que el artículo 12 del Decreto No. 508 de 2007 "*Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaría y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, Bogotá sin hambre*" crea el Sistema Distrital de Nutrición de Bogotá D.C. y establece en el artículo 4o que el objetivo consiste en "*Artículo 12o. Del objetivo general. El objetivo general de la política es garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaría y nutricional de la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región."*

IV. Que en el año 2004, se establece entre las políticas generales del Plan de Desarrollo Bogotá Sin

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d909f76-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 2 de 15

Resolución 2008 de fecha 25 de agosto de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA"

Indiferencia 2004-2008 el objetivo 10 que contempla todas las acciones relacionadas con la seguridad alimentaria que están directamente relacionadas con el derecho a la alimentación.

V. Que en 2005, mediante el Acuerdo 186 *"Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones", se estipulan en su artículo 1o los lineamientos de política distrital necesarios para garantizar "la sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo de las estrategias, programas y acciones que permitan a hombres y mujeres acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes en ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía".*

VI. Que en 2007, mediante Decreto Distrital 508, "*Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, Bogotá sin hambre" en su artículo 12° se fijó como objetivo general el de "garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región".*

VII. Que a través del CONPES Distrital 09 de 2019, Bogotá reformuló su Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, Superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031, con el objetivo de "*garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las personas que habitan en el Distrito Capital, a través de la promoción y el fortalecimiento del ejercicio activo de una ciudadanía alimentaria y en el marco de un sistema sostenible e incluyente de abastecimiento y distribución de alimentos saludables y de agua para Bogotá – Región*" .

VIII. Que el derecho a la seguridad alimentaria se enmarca en conceptos legales amplios, que lo concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Como garantía se encuentra regulado en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad. Este derecho goza de especial protección bajo los postulados contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos o "*Pacto Internacional de las Naciones Unidas Sobre Derechos Civiles y Políticos*" de 1966 (en el numeral 3o del artículo 2o), reglamentada por medio de la Ley 74 de diciembre 26 de 1968.

IX. Que la el derecho a la seguridad alimentaria se entiende incluido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "*Pacto de San José de Costa Rica*" de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d909f76-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 3 de 15

Resolución 2008 de fecha 25 de agosto de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA"

X. Que el contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones, a saber: La disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento.

XI. Que la disponibilidad involucra la oferta de alimentos en los mercados locales en la cantidad y la calidad requeridas para el bienestar individual y colectivo, inocuo y aceptable para todos, en medio de la diversidad cultural.

XII. Que de la mano con el acceso, el derecho a la alimentación comprende la realización efectiva del consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales, en el marco de la diversidad cultural y las preferencias alimentarias, en cada momento del ciclo vital.

XIII. Que un factor importante del derecho a la alimentación es la accesibilidad, de manera que los alimentos disponibles y los recursos productivos estén al alcance de los hogares y las familias - y de cada uno de sus integrantes- y no existan restricciones físicas, económicas o culturales para conseguir los alimentos y consumirlos, de manera autónoma, en cantidad y calidad suficientes. A su vez, el acceso a los alimentos no puede sacrificar o menguar el goce de otros derechos humanos.

XIV. Que de la mano con el acceso, el derecho a la alimentación comprende la realización efectiva del consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales, en el marco de la diversidad cultural y las preferencias alimentarias, en cada momento del ciclo vital.

XV. Que por último, el aprovechamiento óptimo de los alimentos sucede sí y solo sí el organismo goza de salud y está en capacidad de absorber y utilizar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos. Además de tener al alcance, adquirir y consumir una cantidad suficiente de alimentos adecuados a las necesidades, los alimentos deben ser seguros e inocuos; es decir, libres de agentes contaminantes o patógenos que puedan afectar la salud.

XVI. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Internacional para la Eliminación de toda las Formas de Discriminación Racial y la Convención de los Derechos del Niño, declaran el derecho a la alimentación como un derecho fundamental. Este derecho fue ratificado, entre otras, en las Conferencias Mundiales de Río, Viena, Cairo, Copenhague, Beijing, Estambul.

XVII. Que en Colombia ha sido a través de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN (última versión), que se cuenta con cifras oficiales del estado nutricional y algunos indicadores de la situación alimentaria del país. En la encuesta 2015, se identificó que el retraso del crecimiento en niños entre 0 y 4 años en Colombia paso de 13,2% en 2010 a 10,8% en 2015; en Bogotá, el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d909f76-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 4 de 15

panorama fue similar evidenciándose una disminución en el mismo periodo de 16,4% a 13%. El impacto en estos indicadores se da en gran medida con acciones no solo de asistencia alimentaría sino de acciones en educación alimentaria y nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población.

XVIII. Que en Bogotá uno de los principales factores que incide sobre la seguridad alimentaria es la pobreza. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH del DANE para Bogotá 2019, el 10,4% de las personas en la ciudad es pobre por ingresos y el 2% está en pobreza extrema. Es decir que 448.749 personas están en línea de pobreza monetaria y en pobreza extrema 170.382 personas que no cuentan con ingresos suficientes para comprar una canasta básica de bienes y servicios.

XIX. Que respecto a la pobreza multidimensional, según el DANE Bogotá pasó de 4,1% en 2018 a 7,1% en 2019, indicando un incremento siendo educación, salud y trabajo, las dimensiones que más contribuyeron al aumento, situación que se considera importante dada la relación inversa existente entre pobreza y educación. Tal como lo indica el Objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,- Educación de Calidad- donde la Naciones Unidas considera que la educación es el mecanismo para el incremento socioeconómico de la población y por ende, el camino para salir de la pobreza y aunque este organismo indica que en los últimos 10 años se ha tenido avances importantes, aún existen problemas de acceso en los niños y niñas en el mundo, sumado a que los estándares mínimos de competencia no están siendo alcanzados en más de la mitad de los niños y adolescentes.

XX. Que el acceso a los alimentos implica que los hogares tengan a su alcance los alimentos disponibles y los recursos productivos, sin restricciones físicas, económicas o culturales. Los principales indicadores que dan cuenta de esta dimensión son los relacionados con pobreza por ingresos: línea de pobreza y línea de indigencia.

XXI. Que a su vez, la línea de pobreza o pobreza extrema expresa el costo mínimo de una canasta para satisfacer un umbral mínimo de necesidades nutricionales. Según los resultados de la encuesta del DANE 2014, para el 2011 Bogotá presentó un 10,1% de pobreza y un 2,0% de pobreza extrema; para el 2014 la pobreza extrema se redujo en 0,1 puntos porcentuales con respecto al 2011 al pasar de 2,0% al 1,9%, y la pobreza se redujo en 3 puntos porcentuales en el mismo período al pasar de 13,1% a 10,1 %.

XXII. Que por último, el aprovechamiento óptimo de los alimentos sucede sí y solo sí el organismo goza de salud y está en capacidad de absorber y utilizar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos. Además de tener al alcance, adquirir y consumir una cantidad suficiente de alimentos adecuados a las necesidades, los alimentos deben ser seguros e inocuos; es decir, libres de agentes contaminantes o patógenos que puedan afectar la salud.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d909f76-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 5 de 15

Resolución 2008 de fecha 25 de agosto de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA"

XXIII. Que el Distrito ha adelantado acciones tendientes a la reducción de los índices de malnutrición de la población a lo largo del transcurrir vital; en virtud a lo anterior, el Plan de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI 2020-2024", tiene como objeto entre otros, "*construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz*".

XXIV. Que es por ello, que dicho Plan se traza como parte de sus logros de Ciudad, en el marco del "*Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza, e Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local*."

XXV. Que, así mismo, incorpora el Programa Estratégico Sistema Distrital de Cuidado en donde se enmarca el Proyecto "*Compromiso por una alimentación integral en Bogotá*", cuyo objetivo es: Contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población identificada por la SDIS en los territorios de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social con apoyos alimentarios y procesos de inclusión social y que pretende el cumplimiento de las siguientes Metas estratégicas:

META 4: Entregar el 100% de los apoyos alimentarios programados mediante Bonos canjeables por alimentos y apoyos en especie.

El objeto del contrato incide directamente en la META No. 4 "*Entregar el 100% de los apoyos alimentarios programados mediante Bonos canjeables por alimentos y apoyos en especie*.", pues el servicio de canastas básicas hace parte de los apoyos alimentarios que brinda la Secretaria Distrital de Integración Social a través de sus diferentes servicios sociales, con esta modalidad la entidad llega a las poblaciones que por sus condiciones (enfoque diferencial), no acceden a los demás servicios de la SDIS, con esto se garantiza lo establecido en la respectiva meta.

XXVI. Que a su vez, atendiendo a lo previsto por el Decreto Distrital 607 de *2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social" le corresponde a esta Entidad, como cabeza del sector*, "*(...) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d909f76-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 6 de 15

prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social". En este contexto, realiza las acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad y/o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidad y cogestión.

XXVII. Que de igual forma el referido decreto dispone en su artículo 2° que son funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

"a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.
b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.
d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.
e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales."

XXVIII. Que dicho lo anterior, el Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", busca que los apoyos alimentarios que sean brindados por la SDIS para la atención de personas en los territorios en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, se suministren a través de diversas modalidades de atención, las cuales serán flexibles y podrán ser modificados o transformados a partir de las condiciones o necesidades poblacionales y/o territoriales.

XXIX. Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 587 de 2017 (Noviembre 1 de 2017) "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social" , son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento las siguientes:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d909f76-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 7 de 15

Resolución 2008 de fecha 25 de agosto de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA"

"Artículo 3°.- Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

a) Asesorar al Despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia alimentaria y nutricional para los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.
b) Asesorar al Despacho en la formulación, implementación de planes, programas y proyectos de información, divulgación, educación y comunicación en materia de nutrición alimentaria, en los diferentes servicios sociales de la Secretaría.
c) Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de vigilancia y control nutricional de la población beneficiaria de los diversos servicios sociales de la Secretaría.
d) Coordinar la armonización e implementación de la Política Distrital de Salud Alimentaria y nutricional con las políticas a nivel nacional.
e) Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación, despliegue, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento y suministro de alimentos y compras para los diferentes servicios sociales que brinda la Secretaría.
f) Dirigir la elaboración del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría.
g) Dirigir y promover los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan de compras relacionadas con alimentos, en coordinación con las dependencias involucradas en los diferentes procesos precontractuales y poscontractuales.
h) Dirigir y coordinar con las diferentes Dependencias involucradas en los procesos de compras relacionadas con alimentos, las estrategias para la formulación implementación y seguimiento de los planes en materia de costos de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad.
i) Dirigir y coordinar la estandarización de las fichas de producto de acuerdo a las necesidades de la entidad en los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.
j) Dirigir y coordinar la estandarización y estrategias para la operación logística para el abastecimiento de alimentos en las diferentes unidades operativas integrando entregas y pedidos periódicos.
k) Diseñar estrategias para la estandarización de la supervisión de los contratos, derivados de los procesos de compras y abastecimiento de alimentos."

XXX. Que así mismo el Artículo 5° del referido Decreto establece las funciones de la Subdirección de Abastecimiento:

"Artículo 5°.- Subdirección de Abastecimiento. Son funciones de la Subdirección de Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

a) Implementar el Plan de Abastecimiento Alimentario en la Secretaría Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d909f76-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 8 de 15

Resolución 2008 de fecha 25 de agosto de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA"

b) Dirigir y coordinar con las dependencias relacionadas con abastecimiento alimentario y compras, la etapa precontractual y pos contractual para la adquisición de bienes y servicios.

c) Diseñar la proyección y cálculo de los costos de gestión operacional en los planes, programas y proyectos de la Secretaría, en materia de abastecimiento alimentario.

d) Establecer el seguimiento y control a la ejecución del Plan de Compras en lo relacionado con el abastecimiento de bienes y servicios alimentarios contemplados.

e) Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con el abastecimiento y distribución de alimentos.

f) Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación y ejecución de las políticas relacionadas con las compras de alimentos de la Secretaría.

g) Diseñar y formular la estandarización de las fichas de producto, y demás documentos requeridos para compra y abastecimiento de alimentos

,

h) Asesorar técnicamente la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para las compras de bienes o servicios y abastecimiento de alimentos.
i) Diseñar e implementar la operación logística para el abastecimiento y suministro de alimentos en cuanto a manejo de pedidos, requerimientos, distribución y programación de entregas a las diferentes unidades operativas.

j) Dirigir la aplicación de metodologías, mecanismos e instrumentos que garanticen el mejoramiento continuo de los procesos de compras y distribución de bienes y servicios alimentarios de la Secretaría en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.

k) Definir el esquema y las estrategias para la supervisión integral de contratos derivados de los procesos de compras, suministro, y abastecimiento de alimentos en los diversos servicios sociales que presta la Secretaría.

l) Brindar asistencia técnica en materia de logística, suministro y control de bienes y servicios alimentarios adquiridos para las diferentes dependencias misionales de la Secretaría.

m) Coordinar y atender las diferentes peticiones y consultas técnicas relacionadas con abastecimiento y suministro de alimentos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d909f76-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 9 de 15

n) Desarrollar en coordinación con la Dirección de Nutrición y Abastecimiento los modelos de costos y tarifas para cada uno de los programas y servicios de la Secretaría y los demás que se requieran para el cumplimiento de los planes y programas.

o) Adelantar las investigaciones de mercado requeridas para la selección adecuada de los proveedores."

XXXI. Que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, tiene la misión de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. En este contexto, contribuir a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

XXXII. Que la necesidad de poder atender de manera adecuada a los participantes de los servicios sociales con apoyo alimentario teniendo en cuenta no solamente el apoyo alimentario en sí, sino el enfoque poblacional diferencial y territorial, con el propósito de reconocer características o situaciones particulares alrededor de la atención de la población participante con apoyos más cercanos a sus necesidades, condiciones y a su entorno. En este sentido, la SDIS cuenta con los siguientes apoyos alimentarios, articulados con una estrategia de inclusión social para los participantes:

- Apoyos económicos: A través de transferencias económicas a la población identificada por la SDIS en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, condicionado a un mejoramiento nutricional.

- Bonos canjeables por alimentos: consiste en la selección de alimentos por parte de los beneficiarios, con base en una lista de grupos de alimentos, por un valor canjeable de acuerdo con el número de integrantes en atención del hogar, en puntos autorizados por la Secretaría Distrital de Integración Social. Este servicio de atención tiene como fin aportar entre el 35% al 40% del valor calórico total diario recomendado.

- Canastas básicas: consiste en la entrega mensual de alimentos a grupos familiares residentes en territorios o poblaciones con características diferenciales, con un aporte nutricional entre el 35% al 40% del valor calórico total, de acuerdo con la recomendación diaria de calorías y nutrientes para la población colombiana. Existen diversas canastas: indígena, rural y afrocolombiana, donde se brinda apoyo alimentario a la población que se encuentra en inseguridad alimentaria y nutricional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d909f76-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 10 de 15

Resolución 2008 de fecha 25 de agosto de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA"

- Paquetes de contingencia: se entregan a los participantes de los servicios sociales que han sido suspendidos por diferentes causas, y/o paquetes alimentarios de contingencia, para casos especiales a los participantes identificados que se encuentran en estado de desnutrición

- Suministro de alimentos crudos: el suministro de alimentos permite asegurar parcial o totalmente el acceso directo y efectivo a alimentos inocuos y de significativo valor nutricional, como parte de una intervención de atención integral, durante un periodo determinado de tiempo a personas o grupos poblacionales previamente identificados en los servicios sociales de la Secretaría. En este sentido, el suministro y distribución de alimentos perecederos y no perecederos se realiza en unidades operativas que se requieran.

- Kits alimentarios: serán entregados en las manzanas de cuidado definidas por el Distrito, los cuales ayudaran a las mujeres en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social para que puedan disminuir el tiempo que gastan en la cocina y así aprovechar el tiempo en actividades para su desarrollo personal.

- Paquetes de emergencia: De ser necesario, serán entregados kits o paquetes alimentarios y algunos artículos de primera necesidad, para la atención de posibles emergencias. Se busca que la población que se encuentra en condiciones de pobreza e inseguridad alimentaria moderada, severa y/o vulnerabilidad fragilidad social reciban un apoyo en especie, a través de un paquete que contiene alimentos de la canasta básica familiar y algunos elementos de aseo que serán entregados en todas las localidades de la ciudad de Bogotá según sea el caso.

- Comedores Comunitarios – Cocinas Populares: son una modalidad de atención que a través del servicio de inclusión social ambiental y productiva, reconoce las realidades individuales y familiares de los participantes y las propias de sus comunidades, aportando a la construcción de un proyecto de vida autónomo, en el marco del contrato social familiar, que contempla el enfoque de derechos como eje rector de las acciones que mitigan la inseguridad alimentaria favoreciendo el acceso a alimentos que contribuyan con su salud, que sean permanentes, suficientes, estables y accesibilidad a ellos sin mayores dificultades. En esta medida los comedores comunitarios – cocinas populares buscan activar y mantener las relaciones colectivas y territoriales con el propósito de movilizar la oferta institucional, social y comunitaria.

XXXIII. Que de esta manera, beneficiar con una alimentación, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario por grupos de población, se constituye en el objeto que la SDIS adopta para avanzar en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d90976-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 11 de 15

Resolución 2008 de fecha 25 de agosto de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA"

el diseño, implementación y evaluación de estrategias que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la ciudad a través de la garantía del derecho a la alimentación, para ello requiere contratar el suministro de alimentos a través de la Complementación Alimentaria Canasta Básica, a las familias en pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional perteneciente al CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO, así como implementar acciones de inclusión social de acuerdo a los lineamientos técnicos definidos por la Secretaria Distrital de Integración Social –SDIS.

XXXIV. Que el pasado 19 de agosto de 2022, la Dirección de Nutrición y Abastecimiento presentó para aprobación al Comité de Contratación el referido proceso, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria No. 50 de manera presencial de la fecha anteriormente mencionada.

XXXV. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio

RESUELVE

PRIMERO: Adelantar mediante contratación directa, el Contrato en el marco del Literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 a suscribir con el CABILDO INDÍGENA AMBIKA ETNIA PIJAO, Entidad Pública Especial, con NIT 830.095.820-1, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Decreto 2164 de 1995, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: El objeto a contratar será: "*Prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad Canastas Alimentarias en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá" por medio de procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente al CABILDO INDÍGENA AMBIKA ETNIA PIJAO ubicado en el Distrito Capital y registrados ante el Ministerio del Interior.***"**

TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($962.657.145),** en el cual están incluidos los costos directos e indirectos. Este presupuesto se sustenta del análisis de costos realizado por el equipo de costos de la Subdirección de Abastecimiento y avalado por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 17937 de la vigencia 2022.

CUARTO: El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2022** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el lleno de los requisitos legales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d909f76-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 12 de 15

Resolución 2008 de fecha 25 de agosto de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA"

QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

SEXTO: Por ser un Acto Administrativo de carácter general, contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D. C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA SANCHEZ ROMERO
DIRECTORA DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

	NOMBRE
REVISO:	**LIZTH VIVIANA GARCÍA PINZÓN** **CONTRATISTA DIRECCION DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO**
APROBÓ:	**MARÍA CAMILA MARÍN DÍAZ** **SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN**
REVISÓ:	**ADRIANA MARCELA RIVERA ACERO** **CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**
PROYECTÓ	**VIVIANA ÁLVAREZ ROJAS** **CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d90976-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 13 de 15

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTO ADMIN CTO INTERADMINISTRATIVO CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220825-120551-d90976-31855361 Creación: 2022-08-25 12:05:51

Estado: Finalizado Finalización: 2022-08-25 14:58:08

Escanee el código para verificación

Revisión: REVISÓ

lizth viviana garcia pinzon
68298447
lgarciap@sdis.gov.co
abogado

Aprobación: APROBÓ

maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: REVISÓ

Adriana Rivera
1016049652
ariveraa@sdis.gov.co

Elaboración: ELABORÓ

Angie Viviana Alvarez Rojas
1073241924
avalvarezr@sdis.gov.co
contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d90976-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 14 de 15

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTO ADMIN CTO INTERADMINISTRATIVO CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220825-120551-d90976-31855361 Creación: 2022-08-25 12:05:51

Estado: Finalizado Finalización: 2022-08-25 14:58:08

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMA



Lina María Sánchez Romero
64696062
LSanchezR@sdis.gov.co
Directora de Nutrición y Abastecimiento
Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220825-120551-d90976-31855361
2022-08-25T14:58:12-05:00 - Pagina 15 de 15

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ACTO ADMIN CTO INTERADMINISTRATIVO CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220825-120551-d90976-31855361 Creación: 2022-08-25 12:05:51

Estado: Finalizado Finalización: 2022-08-25 14:58:08

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Angie Viviana Alvarez Rojas avalvarezr@sdis.gov.co contratista	Aprobado	Env.: 2022-08-25 12:05:52 Lec.: 2022-08-25 12:47:33 Res.: 2022-08-25 12:50:04 IP Res.: 186.29.174.175
Revisión	Adriana Rivera ariveraa@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-08-25 12:50:04 Lec.: 2022-08-25 13:00:50 Res.: 2022-08-25 13:01:08 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-08-25 13:01:08 Lec.: 2022-08-25 13:12:49 Res.: 2022-08-25 13:12:52 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	lizth viviana garcia pinzon lgarciap@sdis.gov.co abogado	Aprobado	Env.: 2022-08-25 13:12:52 Lec.: 2022-08-25 13:22:40 Res.: 2022-08-25 13:22:44 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	Lina María Sánchez Romero LSanchezR@sdis.gov.co Directora de Nutrición y Abastecimiento Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2022-08-25 13:22:44 Lec.: 2022-08-25 14:52:48 Res.: 2022-08-25 14:58:08 IP Res.: 186.155.7.19